



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00110 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

1. Vista la petición del demandante que antecede, puesto que no fue posible notificar al demandado EDWIN ALEXANDER GOMEZ AGUILAR a la dirección de notificaciones informada como perteneciente a este en el libelo inicial (archivo digital 19, pg. 42), bajo el amparo de la Ley 2213 de 2022, que señala que los emplazamientos "*se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", el juzgado ordena a la **secretaría** que procede a emplazar al demandado al mencionado ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplidos los términos de ley, ingrese el proceso para continuar con el trámite correspondiente.

2. Previo a ordenar el emplazamiento de la demandada FRIGOCIAM S.A.S., **se requiere al demandante** para que intente la notificación personal de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección de notificación electrónica de dicha sociedad inscrita en el registro mercantil, esto es, al canal digital *frigociam@hotmail.com*.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 15 de noviembre de 2022 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA